

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 172

VIERNES 20 DE JULIO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior	2'00 . .		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00 . .		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 . .		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Colegio Oficial de la Propiedad Inmobiliaria de Córdoba

Núm. 3.020

Para constituir el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto publicado en el «B. O. del E.» de fecha 26 de mayo último, aprobando el Reglamento de los expresados Colegios, se convoca a todos los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria (antiguos Corredores de Fincas), debidamente matriculados en la Contribución Industrial, para que asistan a la reunión que se celebrará el próximo día 24 de los corrientes a las 6 de la tarde, en el domicilio de la Cámara de la Propiedad Urbana de ésta, a fin de proceder a la constitución del expresado Colegio y nombramiento provisional de su Junta Directiva.

Madrid, 17 de julio de 1951.—El Presidente de la Junta Central P. A., Firma ilegible.

Junta Provincial del Censo Electoral

Núm. 2.989

Esta Junta ha recibido de la Central la siguiente «CIRCULAR GENERAL NUMERO 2. 11 julio 1951.

Presidencia de las Juntas Municipales del Censo Electoral

El artículo 11 de la Ley Electoral vigente, de 8 de agosto de 1907, dispone que «Será Presidente de las Juntas Municipales un Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, designado por ella al efecto. Donde no se hubieran constituido estas Juntas, actuará como Presidente el Juez Municipal, y donde hubiera más de uno, el de mayor edad». Esta presidencia supletoria pasó a ser la única posible desde el momento en que desaparecieron aquéllas Juntas y en todo caso así lo estableció con carácter general el Decreto de 29 de septiembre de 1945; que en ésta y en otras materias modificó y puso al día aqué-

lla Ley Electoral, en razón de los cambios que se habían operado en la estructura de la Administración del Estado.

Ahora bien; reformada en los últimos años la organización de la Justicia Municipal, importa completar aquí aquélla disposición, en el sentido de recoger el hecho de estar organizados en Cuerpo, en muchos Municipios españoles, los Jueces municipales, existiendo un Decano que, por derecho propio, debe ser considerado como el más caracterizado de los componentes de dicho Cuerpo en la localidad, por ser ésta la letra y el espíritu de las disposiciones vigentes en la materia.

Por lo tanto, esta Junta Central del Censo Electoral, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 15 de la Ley Electoral y disposiciones concordantes acuerda dictar con carácter aclaratorio, en relación con el artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, la siguiente

RESOLUCION:

«Cuando en un Municipio haya más de dos Jueces Municipales ejerciendo el cargo, y éstos estén constituidos en Cuerpo, corresponde a su Decano la presidencia de la Junta Municipal del Censo, entendiéndose limitado lo que dispone el artículo 11 de la Ley Electoral de 1.907, que la atribuye al Juez Municipal de más edad, solamente al caso en que no haya decanato legalmente establecido.»

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente de la Junta Central, comunico a V. I. para su conocimiento, debiendo procurar por todos los medios la máxima difusión de esta resolución, mediante la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los demás procedimientos que juzgue conveniente».

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad.

Córdoba, 14 de julio de 1951.—El Presidente, J. Alcántara.

Juntas Municipales del Censo Electoral

LUCENA

Núm. 2.974

Don Leocadio Martínez Alcalá, Secretario del Juzgado Municipal de Lucena y su comarca y de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que en cumplimiento de la Orden Circular de la Junta Provincial del Censo Electoral, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, fecha 15 de los corrientes, se procedió a la Constitución de esta Junta Municipal conforme al artículo 11 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y modificaciones del Decreto de 29 de septiembre de 1945, quedando formada según constancia en el acta correspondiente existente en esta Junta, en la forma siguiente:

Vicepresidente primero, don Rafael Trujillo Malagón, en su calidad de Concejal.

Vicepresidente segundo, como Vocal mayor contribuyente elegido por unanimidad entre los de la Junta, don Jerónimo Díaz Torres.

Vocal suplente, don Francisco de Paula Torres Muñoz, en su calidad de Concejal.

Vocales: Don Juan Molina Arévalo, como propietario y don Manuel Maillo Osuna, como suplente en su calidad de Oficiales del Ejército retirados.

Don Antonio del Pino Hidalgo y don Jerónimo Díaz Torres como propietarios, en su calidad de mayores contribuyentes y don Juan Torres Manjón Cabeza y don Antonio Ruiz Jiménez, en igual calidad como suplentes de la misma.

Don José Pérez Reina como propietario y don Miguel Sánchez Córdoba como suplente, don José García Molero, también como propietario y don Francisco Bergillos Córdoba como suplente, todos estos últimos en su calidad de Presidentes de Agrupaciones Sindicales con mayor número de afiliados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos procedentes, expido el presente en Lucena a 5 de julio de 1951.—Firma ilegible.—Visto Bueno El Vicepresidente Primero, Rafael Trujillo.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.978

Don Pedro Ajenjo Rodríguez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión celebrada el día 19 de junio próximo pasado, quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente: Don Juan José Partera Sánchez, Juez de Paz sustituto.

Vicepresidente: Don Francisco Vázquez Ansio, Concejal de mayor edad.

Vocales: Don Juan Andrés Lesmes Arroyo, Suboficial del Ejército de Tierra (mutilado no imposibilitado) como representante de las clases pasivas; don Sebastián Giraldes Ansio, vocal suplente del anterior; don José Larado Ruiz y don Nicolás Sánchez Berni, los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivos y ganadería; don Florián Lesmes Arroyo y don Sebastián Sánchez Petidier, vocales suplentes de los anteriores; don Manuel Pino Reyes y don José Rider Alcaide, como primeros contribuyentes por la Industrial de Comercio y profesiones don Manuel Peral Roldán y don Juan Rafael Vázquez, Mayer, vocales suplentes de los anteriores.

Actúa de Secretario el de este Juzgado de Paz, don Pedro Ajenjo Rodríguez.

Don Rafael Costa Sánchez, Secretario suplente del anterior.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, en San Sebastián de los Ballesteros, a 14 de julio de 1951.—Pedro Ajenjo.—Visto Bueno: El Presidente de la Junta, Juan José Partera.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 2.893

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento.

lo, durante el próximo pasado mes de junio, que formula el Secretario accidental que suscribe a los efectos y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 1

Se celebra en primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor, con asistencia de la totalidad del número de Tenientes de Alcalde que integran la Comisión, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumplimente la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la misma.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión durante el pasado mes de mayo.

Aprobar la cuenta de material de escritorio de las Oficinas Municipales correspondiente al mes de mayo último.

Aprobar las relaciones de altas y bajas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término formados a virtud de las declaraciones presentadas al efecto por sus respectivos dueños y que se remitan a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial a ulteriores efectos.

Fijar en 1.500 pesetas la cantidad que, por cuota alzada o concierto debe satisfacer don Fernando Cerezo Barcos, como Empresario del Cine denominado «Coliseo San Ramón» por el arbitrio municipal sobre consumos de lujo en la actual temporada de verano.

Aprobar diversos recibos y facturas y que sus respectivos importes se satisfagan con cargo a sus correspondientes consignaciones presupuestarias.

Sesión ordinaria del día 8

Se celebra como la anterior bajo la misma Presidencia y en primera convocatoria y se acuerda:

Aprobar el borrador del acta de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumplimente la correspondencia oficial recibida desde la misma.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía, por virtud del cual, se había procedido a la venta de la bovedilla número 20, del Grupo C. del Gementerio Municipal a don Pedro Velasco Obrero, para ocuparla con el cadáver de su madre política doña María Rojas Gómez.

Aprobar la cuenta de medicamentos servidos a la Beneficencia Municipal, por el Farmacéutico don José Jerez García, durante el mes de mayo próximo pasado y que su importe de pesetas 674'85, se ingrese en Mancomunidad Sanitaria Provincial, para su abono al interesado.

Aprobar el Balance de las operaciones realizadas en Contabilidad Municipal hasta 31 de mayo anterior, formado por la Intervención Municipal y que copia literal del mismo sea expuesta al público para general conocimiento.

Adquirir tres uniformes con destino al personal de la Guardia Municipal y Ordenanza de las Oficinas Municipales.

Sesión ordinaria del día 15

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del mismo señor Alcalde, don Rafael Muñoz Corredor y después de aprobar

el borrador de la ordinaria anterior y quedar enterados de la correspondencia recibida se acuerda:

Enterarse asimismo de la comunicación del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia por la que traslada otra del Excmo. señor Jefe de la Casa Civil de S. E. al Jefe del Estado, expresando un sincero reconocimiento por el entusiasmo demostrado por el pueblo cordobés con ocasión de su viaje, rogando haga presente la gratitud del Caudillo a los Alcaldes de las localidades que ha visitado.

Conceder a la vecina doña Teresa Núñez Hernández, la pertinente licencia municipal para efectuar las obras necesarias de acoplamiento a la acometida de la tubería de conducción de aguas potables señalándole una cuota mensual de 15 pesetas por el uso de las aguas.

Autorizar tan ampliamente como en derecho sea necesario al señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor para que, sin necesidad de nuevo acuerdo puedan serle satisfechas por la Delegación de Hacienda de la provincia las cantidades que a este Municipio correspondan cobrar por cupos de compensación municipal, recargo en Contribuciones, etc.

Sesión ordinaria del día 22

Por carecer de asuntos a tratar en la misma, no se celebra.

Sesión ordinaria del día 29

Se celebra como las anteriores, en primera convocatoria, y es presidida por el señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor, con asistencia del número total de Tenientes de Alcalde que forman la Comisión acordándose:

Aprobar el borrador de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumplimente la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la misma.

Conceder al vecino de esta villa don Antonio Baena Arenas, la pertinente licencia municipal, para efectuar determinadas obras de acoplamiento a la acometida de la tubería de conducción de aguas potables en la casa de su propiedad sita en la calle Franeo Alcántara, número 5, señalándole una cuota mensual de treinta pesetas por el uso de las aguas.

Aprobar diversos recibos y facturas y que sus respectivos importes se satisfagan con cargo a sus correspondientes consignaciones presupuestarias.

Pedro Abad, 30 de junio de 1951.—El Secretario accidental, A. Galán.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad, 6 de julio de 1951.—El Secretario accidental, A. Galán.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Muñoz.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal durante el próximo pasado mes de junio que formula el Secretario accidental que suscribe, a los efectos y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 1

Se celebra en primera convoca-

toria, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor a la que asisten el número total de señores Concejales que integran el Ayuntamiento, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumplimente la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la misma.

Subvencionar a la Delegación Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. con la suma de 230'00 pesetas para ayuda de los gastos que origine la instalación de la campaña de Albergues en el presente año.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de mayo.

Conocer la actuación de la Comisión Municipal Permanente durante el próximo pasado mes de mayo.

Aprobar los trabajos de depuración y ordenación de las hojas de inscripción del Padrón Municipal de Habitantes de este término formado en 31 de diciembre de 1950 y que se exponga al público el mencionado empadronamiento para que contra el mismo puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aprobar la cuenta de Caudales correspondiente al primer trimestre del presente ejercicio que ha sido formada por la Depositaria Municipal.

Autorizar al Oficial primero de Secretaría don Rafael Osuna Romero, para que por la Delegación de Hacienda de la provincia le sea satisfecho el importe de los recargos en que participa este Ayuntamiento en la Contribución Industrial y de Comercio y Patente Nacional de Circulación de Automóviles de este término correspondiente al primer trimestre del año actual.

Pedro Abad, 1 de julio de 1951.—El Secretario accidental, A. Galán.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Muñoz.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día de la fecha.

Pedro Abad, 6 de julio de 1951.—El Secretario, A. Galán.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Muñoz.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.932

Cédula de notificación

En el juicio de faltas que se tramita en este juzgado con el número 332 de 1951, sobre hurto de manzanas de ilegítima procedencia, contra la que dijo ser vecina de Lucena, en la actualidad en ignorado paradero, Carmen Ruiz Peña, con fecha 8 del actual, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada Carmen Ruiz Peña, como autora responsable de una falta por hurto, a la pena de 5 días de arresto y al pago de las costas de este juicio. Librese cédula de notificación al BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y fallo de esta sen-

tencia al Registro Central de Penados y Rebeldes.—Así por esta sentencia definitivamente juzgada lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Lafante.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez Municipal que la suscribe, doy fé.—Gregorio Clavero.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada Carmen Ruiz Peña, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cabra, a 9 de julio de 1951.—El Secretario, Gregorio Clavero.

LUCENA

Núm. 2.934

Don Angel Méndez Espejo, Jefe Municipal de esta ciudad en funciones de Instrucción del Partido por licencia del titular.

Por virtud de la presente, requiritoria que se insertará en los BOLETINES OFICIALES, del Estado y de esta provincia, se cita, llama y emplaza, al denunciado Carmelo Reygo Tejada, de 51 años, hijo de Pablo y Joaquina, natural y vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, de oficio tratante, con domicilio en calle Castejón, 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Juan Jiménez Cuenca, 19, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 15 del corriente año, que se instruye en contra por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, perándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este juzgado en calidad de preso, provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario mencionado.

Dado en Lucena, a 9 de julio de 1951.—Angel Méndez.—El Secretario, Antonio Jiménez.

ANDUJAR

Núm. 2.964

Don Serafin González Molina, Jefe de Instrucción del Partido.

En virtud del presente edicto, se llama de comparecencia ante este juzgado, por término de diez días para ser cido en causa 125 de 1951, por lesiones, Manuel Ruiz Vergara, al parecer vecino de Córdoba, que resultó lesionado al ser atropellado por un coche el día 7 del pasado mes de mayo en término de Mengibar, haciéndole por el presente el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y bajo apercibimiento de perderle el perjuicio a que hubiere lugar con derecho, de no hacerlo.

Andujar, 13 de julio de 1951.—Serafin González.—El Secretario, Fernando Mailegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA